

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 250

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-0121-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
APODERADA JUDIC. Dra. María Carolina Londoño Cardona
DEMANDADO: Juan Ángel Castañeda Granada
C.C. No. 4,577.238

Corrido el término de traslado de que trata el artículo 110 del C.G. del P. a la liquidación de crédito presentada por el Dra. María Carolina Londoño, apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sin objeción alguna de la parte ejecutada; el Despacho, en aplicación a lo previsto en el Núm. 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a revisarla, a efecto de aprobarla o modificarla.

CONSIDERACIONES

La señora apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, presentó la liquidación del crédito, al día 24 de marzo del presente año. Una vez revisada el Despacho encuentra ajustada a derecho, por lo que la aprobará, adicionando la suma de \$537.087,00 correspondiente al valor de las costas liquidadas por la Secretaría y aprobadas por el Juzgado mediante auto de sustanciación No. 131 del 31 de marzo del presente año. Queda como sigue:

Al totalizar los valores de la liquidación de los cuatro pagarés no arroja la suma de.....\$16.287.563,00
Más costas del proceso..... \$537.087,00
Total Liquidación de crédito.....\$16.824.650,00

Sin más elucubraciones el Despacho aprueba la liquidación hasta el día 24 de marzo del presente año, por valor de: Dieciséis millones

ochocientos veinticuatro mil seis cientos cincuenta pesos con 00/100
(**\$ 16.824.650,00**)

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 50

De la presente fecha. 21/04/2022

Secretaria 